



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-296-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **PE-002-008-15**, derivado de la revisión al estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, en abreviatura COSUDE, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Expresar una opinión sobre el estado de ejecución financiera del programa fortalecimiento a la buena gestión pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución de gastos presupuestados, por el Período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable ejercicio del año dos mil catorce, Convenio de Cooperación entre La Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-296-16

Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil catorce y Adéndum Numero uno (a), al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Confederación Suiza relativo al Programa, que extiende su vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutada por la CNCISJP, con fondos de donación del COSUDE; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutada por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: Con respecto a las transacciones analizadas, el Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP, con fondos de donación del COSUDE, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto nos llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la CNCISJP, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables al Programa: Se determinaron Hallazgos sobre Control Interno, siendo estos: **1)** Incorrecta clasificación en los registros presupuestarios de los gastos ejecutados por la CNCISJP, con los Fondos del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública; y, **2)** Falta de aplicación de retenciones de impuestos en los pagos por servicios de alimentación y refrigerios, en virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con referencia **PE-002-008-15**, derivado de la revisión al estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, en abreviatura COSUDE, por el período del uno de enero al treinta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-296-16

uno de diciembre del año dos mil catorce; II) Por las recomendación de auditoría se ordena a la Máxima Autoridad de la Institución auditada que en el plazo perentorio de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, informe a este Consejo Superior su efectivo y total cumplimiento, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde por incumplir lo dispuesto en los artículos 7, literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/BAAC/YNPA*